



ORDENANZA N° 2123/14

VISTO:

El pedido de excepción realizado en Nota G-65 ingresada por mesa de entrada Municipal con fecha 4 de Julio de 2014, por la Sra. María Virginia Guevara DNI N° 23.187.716 y el Sr. Gustavo Luis González DNI N° 17.116.204, a los fines de efectuar la subdivisión simple del lote de su propiedad, nomenclatura: 01-04-034-076, ubicado en el Barrio La Amistad de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que motiva este pedido la imposibilidad de adquirir un terreno para la construcción de una vivienda del Programa de Crédito Argentino (PROCREAR), habiendo resultado beneficiada por el sorteo la Srta. Verónica Silvia González, familiar directo de los titulares del inmueble.

Que el pedido de excepción para subdividir se origina en el incumplimiento de los metros de frente mínimos exigidos por ordenanza para las parcelas producto de un fraccionamiento, el que debería ser de 12,35 m (tolerancia del 5% para medidas de frente, Art.107, Ord. 1988/12), por lo que la diferencia resultante sería de 1,05 m.

Que la salida a calle Los Algarrobos estuvo condicionada a los actuales 11,30 m de frente, por lo que de concretarse esta proposición no se modificaría la condición originaria.

Que la propuesta realizada por los particulares da como resultado un lote con el mínimo de superficie exigido para esa zona: área urbana 2 (Ord. 1988/12), que es de 750 m² para terrenos con pendientes de hasta el 15%, y otro lote que supera ampliamente esa superficie.

Que actualmente la parcela en cuestión tiene ingreso tanto desde calle Manuel Acevedo como desde calle Los Algarrobos (tramo de calle no abierto).

Que en la manzana existen frentes de 10 m correspondientes a otros lotes, por lo tanto el producto de la subdivisión no alteraría las disposiciones urbanísticas para esa zona.



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2123/14

Por todo ello:

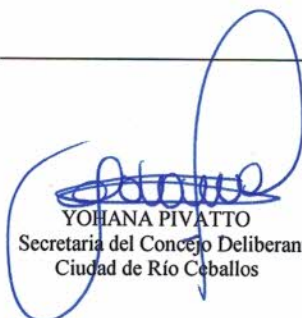
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1°.-) APRUEBESE, la excepción a la Ordenanza N° 1988/12, en su Art. 34 por las razones esgrimidas en este Considerando.-

Art. 2°.-) ORDENESE, dicha aprobación al sólo efecto de exceptuarse el mínimo de metros de frente exigido para las parcelas producto de la futura subdivisión, debiendo cumplimentarse el resto de los requisitos que determina la Ordenanza N° 1988/12 para dicho proyecto.-

Art. 3°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 36ta., DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2014, CONSTANDO EN ACTA N° 1561.-


YOHANA PIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos